



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 00056-2024-OAF/OSIPTEL

Lima, 7 de marzo de 2024

OBJETO	CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2024/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE TOAD FOR ORACLE"
--------	--

VISTO:

El Memorando N° 00168-OAF/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00156-OAF/UABT/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 00072-OAJ/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF –en adelante la Ley- y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias - en adelante - el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 00829-OTI/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, en su calidad de Área Usuaría, remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE", y con Memorandos N° 00078-OTI/2024 y 00086-OTI/2024 de fechas 02 de febrero de 2024 y 05 de febrero de 2024, respectivamente, el área usuaria reformuló los términos de referencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 001-2024, se requiere renovar el mantenimiento de trece (13) licencias TOAD para el cumplimiento de las funciones de regulación y competencia de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia – DPRC, así como, para dar soporte al Sistema de Información Documental (SISDOC), con un plazo de ejecución de tres (3) años, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 24 de enero de 2027, con el fin de mantener la vigencia tecnológica del software;

Que, mediante Informe N° 00136-OAF/UABT/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento estableció el valor estimado de la contratación en la suma de S/61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido impuestos;





PERÚ
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, asimismo, indicó que de la indagación de mercado se verificó que la empresa PRAXA CONSULTORES S.A.C., es el único proveedor que puede dar cumplimiento al “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE” y que dicha contratación deberá realizarse mediante una contratación directa bajo el supuesto de proveedor único previsto en el artículo 27 literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 100° literal e) de su Reglamento;

Que, adicionalmente en dicho informe se señaló que el valor estimado fue determinado en función a la cotización remitida por la empresa PRAXA CONSULTORES S.A.C., en virtud de la Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual el fabricante QUEST SOFTWARE Inc., certificó a dicha empresa como única empresa que ha sido asignada para el proyecto de comercialización y/o mantenimiento y/o renovación de licencias ante el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y que por tanto no existe pluralidad de postores que estén en condiciones de brindar el servicio requerido por el área usuaria;

Que, mediante Boleta de requerimiento N° 20240257 de fecha 12 de enero de 2024 y Certificación Presupuestal del SIAF N° 000000298 de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización certificó la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE”;

Que, la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE” se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL para el año 2024 con el ID N° 53;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00040-2024-OAF/OSIPTEL de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 001-2024/OSIPTEL para el “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE”;

Que, mediante Informe N° 00156-OAF/UABT/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento, remitió el Informe Técnico mediante el cual recomendó se proceda con el trámite de aprobación de la Contratación Directa para la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE”, al haberse determinado en la indagación de mercado nacional que existe un único proveedor en condiciones de brindar el servicio requerido por el área usuaria, siendo dicho proveedor la empresa PRAXA CONSULTORES S.A.C. por el monto de S/.61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 24 de enero de 2027, por la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos respecto del servicio a contratar previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley, concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, el artículo 27° de la Ley, dispone que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, en concordancia, con dicho dispositivo legal el literal e) del artículo 100° del Reglamento, señala lo siguiente:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



“Artículo 100.- condiciones para el empleo de la contratación directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan:

“(…)

e. Proveedor único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (....)”

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e),g),j),k),l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo del Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, mediante Informe N° 00072-OAJ/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación directa del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE”, al haberse configurado la causal establecida en el literal e) del artículo 27° de la Ley;

Que, habiéndose cumplido con las exigencias y formas establecidas en la Ley y el Reglamento, corresponde aprobar la presente contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00011-2024-PE/OSIPTEL de fecha 25 de enero de 2024, se delegó a la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad para aprobar la Contratación Directa, bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 001-2024/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de soporte y actualización del software TOAD FOR ORACLE”, por la causal de proveedor único con derechos exclusivos, prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada por un monto de S/. 61 719.36 (Sesenta y Un Mil Setecientos Diecinueve y 36/100 Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de tres (3) años computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta el 24 de enero de 2027.





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento - UABT la elaboración de las Bases Administrativas para efectuar la contratación en forma directa mediante acciones inmediatas, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.

Artículo 4°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese,

CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: A2-11J883,1x1



4 | 4
BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024